

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-88266- -2	FECHA: 2016-06-09 11:01:16
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DANILO ROMERO RAAD

Asunto: Radicación: 16-88266- -2
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 6838
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10 págs. 22 a 25, radicado No. 16-88266-0000-0000

La(s) reivindicación(es) 1 a 10 no son claras porque:

- Las reivindicaciones 1 a 8 incluyen las frases: “para el control del funcionamiento de un sensor de posición [36] y una base de datos [42]... para recibir una señal de posición [P] a partir de dicho sensor de posición [36], y determinar de si dicho cabezal de suspensión [34] está ubicado dentro de una distancia predeterminada con relación a dicho sensor de posición [36] con base en dicha señal de posición [P]” (reiv. 1), “para controlar dicha velocidad lineal de dicha cinta transportadora [22] y una cantidad de aire de espuma para dicha suspensión por el uso del software de calibración” (reiv. 2), “para controlar una cantidad de aire mezclado en dicha suspensión con base en dicha señal de posición” (reiv. 3), “para el cálculo de una tasa de masa predeterminada [MASA] de un suministro de ingredientes transportados en dicha cinta transportadora [22] y depositados en un mezclador [16] durante un período de transición de producto... para ajustar dicha velocidad lineal de la cinta transportadora [22]... para la reducción de un rebasamiento durante dicho período de transición de producto” (reiv. 4), “calcula la tasa de masa predeterminada [MASA] con base en por lo menos una de una

primera tasa de masa de ingrediente [IMR1] de dicho suministro de ingredientes, y una velocidad lineal del transportador de corriente [CLS];... calcula una velocidad lineal predeterminada [LNSPD] con base en por lo menos una de dicha primera tasa de masa de ingrediente [IMR1] y una segunda tasa de masa de ingrediente [IMR2] de dicho suministro de ingredientes;... ajusta dicha velocidad lineal [LNSPD] de dicha cinta transportadora [22] con base en por lo menos uno de dicha tasa de masa predeterminada [MASA] y dicha velocidad lineal predeterminada [LNSPD];... en el que dicha segunda tasa de masa de ingrediente [IMR2] se determina con base en dicha primera tasa de masa de ingrediente [IMR1], dicha velocidad lineal predeterminada [LNSPD], y una anchura [W] de un panel de yeso [30]; y en el que dicha velocidad lineal predeterminada [LNSPD] se determina con base en dicha primera tasa de masa de ingrediente [IMR1], dicha segunda tasa de masa de ingrediente [IMR2], y la anchura [W] del panel de yeso [30].” (reiv. 5), “para controlar por lo menos una velocidad lineal de una cinta transportadora [22], una cantidad de aire de espuma para una suspensión, y una cantidad de agua depositada en un mezclador [16]; en el que dicho módulo de sintonización de la banda muerta [47] calibra y ajusta un valor de umbral de histéresis [HYS] con base en los datos de entrada de por lo menos una de dicha velocidad lineal, dicha cantidad de aire de espuma, y dicha cantidad de agua, dichos datos de entrada se recogieron durante un período predeterminado;... para el almacenamiento de por lo menos una información estadística de dichos datos de entrada durante el período predeterminado; y en el que dicho módulo de sintonización de la banda muerta [47] determina un intervalo de banda muerta con base en dicho valor de umbral de histéresis [HYS] y dicha información estadística por el uso del procesador.” (reiv. 6), “determina dicho valor de umbral de histéresis [HYS] con base en por lo menos uno de los valores mínimos, máximos, promedio, y de desviación estándar de dichos datos de entrada; y en el que dicho intervalo de banda muerta está calibrado y anulado manualmente para el bloqueo en dicho intervalo de banda muerta en una desviación deseada de un valor predeterminado con base en dichos datos de entrada.” (reiv. 7), “para almacenar una pluralidad de paneles de yeso [72] cortados por un cortador [70];... para secar la pluralidad de paneles de yeso [72];... para medir un hueco entre los paneles de yeso adyacentes [84, 86] y una longitud del panel de yeso longitudinal;... para calcular un valor de ajuste de hueco predeterminado con base en por lo menos una de dicha velocidad de la sección de hidratación, dicha velocidad de la sección de secado, dicho hueco, y dicha longitud del panel de yeso longitudinal; y... para ajustar dicha velocidad lineal de dicha cinta transportadora [22] en dichas secciones de hidratación y de secado [76, 80] con base en dicho valor de ajuste del hueco por el uso del procesador” (reiv. 8) que corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- La reivindicación 2 incluye la frase: “en el que un valor de umbral de histéresis [HYS] está calibrado y ajustado por dicho módulo de sintonización de la banda muerta [47] con base en los datos de entrada recibidos desde dicho módulo de detección de la posición [48]; en el que dicho valor de umbral de histéresis [HYS] se determina con base en la información estadística de dichos datos de entrada recibidos; en el que un intervalo de banda muerta se determina con base en dicho valor de umbral de histéresis [HYS] y dichos datos de entrada recibidos; y

en el que dicho módulo de sintonización de la banda muerta [47] hace un ajuste automático de dicho intervalo de banda muerta con base en información estadística de dicho valor de umbral de histéresis [HYS] o dichos datos de entrada recibidos.” las cuales se encuentran mal definidas, ya que no muestran características o elementos alternativos del sistema, sino los datos que son recopilados y tratados, lo cual no es concordante con el objeto de la reivindicación independiente 1 que es de producto. En consecuencia, se sugiere replantear dichas reivindicaciones e incluir características particulares estructurales que definan dicho sistema.

- La reivindicación 9 incluye la frase: *“provoca automáticamente un aumento de dicho hueco por medio del suministro de menos unión a tope de los paneles de yeso adyacentes [84, 86], y un valor negativo de dicho valor de ajuste del hueco provoca automáticamente una disminución de dicho hueco por medio del suministro de más unión a tope de dichos paneles de yeso adyacentes [84, 86], de manera tal que dichos paneles de yeso adyacentes [84, 86] en dicho horno de secado, [82] están más cerca entre sí”*, la cual sugiere un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La frase de la reivindicación 10 que dice: *“se controla por el uso de dicho interruptor de unión a tope [78] dispuesto en una de las plataformas [74] dispuestas en dicha sección de hidratación [76]”* indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo o replantearla especificando características técnicas estructurales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-14

Elaboró: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro